




**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO PRIVADO DANIEL ALCIDES CARRIÓN
Y LA UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA – UMA**




Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Educativa que celebran de una parte **INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO DANIEL ALCIDES CARRIÓN S.A.C.**, con RUC N° 20138221157, con domicilio legal en Av. República de Chile 432, provincia y departamento de Lima, representado por su Gerente General la **MG. OLGA FLOR HORNA HORNA**, identificada con DNI N° 08211406, según poder inscrito en el asiento C00017 de la partida registral N° 11452979 del registro de personas Jurídicas de SUNARP, que en adelante se le denominará “**EL INSTITUTO**” y, de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA S.A.C.**, con RUC N° 20550807123, con domicilio legal en Avenida Canto Bello 431, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia de Lima y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, **Dra. GLADYS IVONNE MORAN PAREDES**, identificada con DNI N° 06294409, con poder inscrito en la partida Registral N° 12950346 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se denominará “**LA UNIVERSIDAD**”, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN



LA UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA S.A.C. es una institución privada que tiene por objeto principal prestar servicios de educación superior y promover la investigación científica y aplicada, cuya naturaleza y funciones, así como sus normas estatutarias y reglamentarias, se encuentran adecuadas al régimen previsto por la Ley N° 30220 -“Nueva Ley Universitaria” y normas vigentes para los centros de Educación Superior Privados.

EL INSTITUTO EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO DANIEL ALCIDES CARRIÓN



S.A.C es una Institución de Educación Superior Tecnológico Privado con Licenciamiento otorgado por MINEDU mediante Resolución Ministerial N° 699 - 2018 – MINEDU que se encuentra orientado al servicio de la Educación del país; cuyo objeto es brindar servicios académicos en el sector salud, formando a estudiantes íntegramente hacia el éxito, con una alta calidad académica y profesional en el campo de la salud, adecuando sus acciones educativas a las características de las necesidades de la salud, bajo un enfoque científico, humanista e innovador, con permanente interacción con la comunidad, para el servicio y desarrollo integral de la persona a través de los distintos Programas de Estudios.

CLÁUSULA SEGUNDA. – DE LOS OBJETIVOS

El objetivo principal del presente convenio es que los alumnos de los programas de estudios de todas las filiales de “**EL INSTITUTO**”, puedan realizar la convalidación de cursos en “**LA UNIVERSIDAD**”, una vez culminado su periodo de estudios, y así puedan continuar sus estudios universitarios y posterior a ello obtener el grado de bachiller y el título profesional en su universidad.

Así también, se pueda interactuar con los alumnos de todos los programas de estudio de “**LA UNIVERSIDAD**” para que participen en ferias laborales, de empleabilidad u otro tipo de

actividades en donde puedan potenciar sus habilidades blandas las cuales ayuden en sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo una vez que empiecen sus prácticas pre profesionales según Ley N° 28518 y su reglamento, aprobado por el D.S N° 007-2005-TR.

Para el cumplimiento del presente objetivo “EL INSTITUTO” habilitará las instalaciones que sean necesarias (auditorios, aulas, etc.), de acuerdo a sus disponibilidad y capacidad, para el desarrollo del presente convenio.

Los Horarios para el desarrollo de las ferias laborales y de empleabilidad, se llevarán a cabo entre acuerdo previo entre “LA UNIVERSIDAD” y “EL INSTITUTO”.

Asimismo, el presente convenio tiene también como objetivos, desarrollar actividades científicas y culturales, respondiendo a necesidades de información y consulta para fines de investigación, docencia y difusión de valores culturales.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA PARTES

LA UNIVERSIDAD se compromete a:

- Permitir que los alumnos una vez que culminen sus estudios en “EL INSTITUTO”, según la carrera estudiada, puedan convalidar los cursos que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por la Ley Universitaria y normas propias de “LA UNIVERSIDAD” que regulen dicha situación, a fin de poder continuar estudios superiores en “LA UNIVERSIDAD” conducentes a la obtención del grado de bachiller y título profesional correspondientes.
- Brindar educación de calidad a los alumnos para que ellos puedan desarrollarse de la manera eficaz y eficiente en sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo y puedan lograr ser profesionales de alta excelencia académica.
- Publicar en medios internos de comunicación de la institución, la vigencia del convenio para el beneficio de los estudiantes de ambas instituciones.
- Otorgar a favor de los estudiantes de “EL INSTITUTO”, un descuento excepcional ascendente al 5%, únicamente en las cuotas mensuales de la pensión correspondiente al ciclo académico, durante todos sus estudios de pregrado de la carrera profesional en la que se hubiera matriculado el estudiante en virtud del presente convenio. Dicho beneficio no es compatible con otro descuento ni es adyacente a otro beneficio económico que pudiera otorgar la universidad en otros supuestos y al que alumno pudiera acceder.

EL INSTITUTO se compromete a:

- “EL INSTITUTO” previo acuerdo, proporcionará los ambientes físicos que sean necesarios para el desarrollo de ferias laborales y de empleabilidad organizados por “LA UNIVERSIDAD” para así preparar a sus alumnos en sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, asimismo, se compromete, de acuerdo con sus disponibilidad y capacidad, a permitir el uso de sus instalaciones y

2 / 4

equipos.

- Brindar educación de calidad a los alumnos para que ellos puedan desarrollarse de la manera eficaz y eficiente en sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo y puedan lograr ser profesionales de alta excelencia académica.
- Publicar en medios internos de comunicación de la institución la vigencia del convenio para el beneficio de los estudiantes de ambas instituciones.
- Promocionar y publicitar por sus canales internos y medios de comunicación, los programas académicos que brinda "LA UNIVERSIDAD" así como los beneficios que regula el presente convenio.
- Otorgar a "LA UNIVERSIDAD" espacios visibles en sus instalaciones para la publicidad visual de los programas académicos que ofrece, previa coordinación y disponibilidad de espacios.
- Brindar facilidades para el desarrollo de trabajos de investigación en coordinación con las áreas académicas de "LA UNIVERSIDAD".

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El convenio es para las modalidades de estudios que "EL INSTITUTO" imparte y es aplicable a todos los estudiantes de los programas de: **NUTRICIÓN Y DIETÉTICA**

CLÁUSULA QUINTA: DE LA RETRIBUCIÓN

Los alumnos de "EL INSTITUTO" tendrán que cumplir con todos los requisitos y pagos que "LA UNIVERSIDAD" establezca para que pueda desarrollarse el proceso de convalidación de cursos en las carreras aplicables, con la finalidad de continuar estudios superiores, obtener el grado de bachiller y el título profesional correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de CINCO (05) AÑOS contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, que podrá ser renovado por un periodo similar por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA MODIFICACIÓN

Las modificaciones del presente convenio deberán constar por escrito debidamente refrendadas por las máximas autoridades o por las autoridades que ellos deleguen, a través de la suscripción de una ADENDA.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio podrá ser resuelto por:

Decisión unilateral de alguna de las partes, para lo cual deberá cursar una comunicación de resolución de contrato, operando de pleno derecho dicha resolución luego de transcurridos treinta (30) días calendario de recibida dicha comunicación;

Mutuo acuerdo, para lo cual las partes suscribirán el documento correspondiente, operando la resolución a partir de la fecha establecida en el acuerdo;

Incumplimiento de alguna de las partes de los compromisos asumidos en virtud del presente convenio, para lo cual deberán remitir a la parte que ha incumplido una carta comunicando el incumplimiento. La resolución opera de pleno derecho luego de transcurridos treinta (30) días calendario de recibida dicha comunicación.

CLÁUSULA NOVENA: SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil.



CLÁUSULA DÉCIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente convenio que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre las partes, los contratantes se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Salas Superiores del Distrito Judicial de Lima.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: COMUNICACIONES

Cualquier comunicación que deba efectuarse entre las partes, se tendrá por bien dirigida cuando se envíe al domicilio consignado en la parte introductoria del presente documento.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, en Lima los 21 días del mes de octubre del año 2022.



Por la "Universidad"

Gladys Ivonne Moran Paredes
Gerente General
Universidad María Auxiliadora S.A.C

Por el "Instituto"

Dra. Gladys Ivonne Morán Paredes
Gerente General

MG. Olga Flor Horna Horna
Gerente General

Lugar: San Juan de Lurigancho

Lugar: _____

Fecha: 06/10/2022

Fecha: _____